

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Ódigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en-terará hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su im-portante salud.

De igual beneficio disfrutén las demás personas de la Augusta Rea Familia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

Número 222.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección ge-neral, la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.: Visto el expediente in-coado por esa Dirección general para llevar á cabo las operaciones de canje de Inscripciones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo último cajetín de intereses venció en 31 de Diciembre último:

Resultando que por Real orden de 12 de Abril 1916, se autorizó á V. I. para celebrar un contrato para la confección de las Inscripciones ne-cesarias para el canje de las actua-les, en virtud del cual la casa Brad-bury Wikinson and Company, de Londres, ha de entregar en ese Cen-tro, dentro de breve término, las Incripciones confeccionadas:

Considerando, que para realizar las operaciones de canje en las con-diciones más favorables para las Corporaciones y entidades interesa-das, deben admitirse las Inscripcio-nes actuales y entregarse las nue-vas, tanto por ese Centro, como por las Intervenciones de Hacienda de las provincias, evitando de ese mo-do los gastos que produciría la de-signación de representantes que se hicieran en su día cargo de los valo-res;

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-midad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que para lle-var á efecto el canje de que se tra-ta, se tengan presentes las reglas siguientes:

1.º El canje se realizará por el orden de presentación de las factu-

ras, y á partir de la fecha que esa Dirección general señale.

2.º Las inscripciones del mismo concepto y epigrafe se refundirán, á ser posible, en una sola, reduciendo así el trabajo de emisión y de pa-go de intereses en lo sucesivo.

3.º Las facturas que ese Centro facilitará gratuitamente, compren-derán todas las Inscripciones perte-necientes á la misma entidad y que tengan igual epigrafe, las cuales lle-varán al dorso el correspondiente endoso á favor de la Dirección ge-neral de la Deuda y Clases pasivas para su canje; y

4.º Las facturas presentadas en las Oficinas provinciales, se remitirán á ese Centro dentro de tercero día para la amortización y cancela-ción de las Inscripciones en ellas comprendidas y emisión de las nuevas, y una vez practicadas por los distintos negociados de la Direc-ción general las operaciones indi-cadas, se enviarán los nuevos valo-res á las Depositaria Pagadurias, para que entregue á las Corporacio-nes ó particulares interesados.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, dictará las reglas de orden interior que considere pre-cisas para la mejor realización de este servicio. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cum-plimiento.»

Al trasladarla á V. S., este Centro cree innecesario recomendarle el mayor celo y la más esquisita vigi-lancia para que el servicio se reali-ce por esa Intervención en la forma más rápida y que mejor garantice los intereses del Tesoro, á cuyo efecto deberá atenderse á las siguien-tes reglas en la parte que les concierne:

1.º Las Inscripciones transferi-bles é intransferibles por los con-ceptos de «Particulares y Colectivi-dades», «Ochenta por ciento de Propios», «Beneficencia», «Instrucción pública» y «Clero por permutación ó indemnización», se presentarán al canje en este Centro ó en la Intervención de Hacienda de la provincia donde se halle domiciliado el pago, por las Corporaciones ó particula-res á quienes pertenezcan, median-te facturas que gratuitamente se fa-cilitarán á los interesados, las cua-les se suscribirán por duplicado y por cada concepto separadamente.

2.º En las facturas se expresa-rá con toda claridad el número de la inscripción, el nombre de la en-tidad ó Corporación á quien perte-nece y el capital que representa, cuidando de facturarlas por su nu-meración de menor á mayor si la factura comprende varias Inscrip-

ciones del mismo concepto y epi-grafe.

3.º Las inscripciones llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Di-rección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje», fecha y fir-ma del presentador.

4.º Cuando la presentación se verifique en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, com-probarán estas oficinas las Inscrip-ciones presentadas con el contenido de las facturas, y después de tala-drarlas á presencia del interesado, cuidando que no se destruya ni el número ni el capital, renta ni epi-grafe, se entregará al presentador el resguardo que en su día servirá pa-rra recoger los nuevos valores.

El expresado resguardo irá fir-mado por el oficial encargado del servicio con el V.º B.º del Interven-tor.

5.º Las Intervenciones de Ha-cienda remitirán á este Centro, de-ntro del tercer día, las Inscripciones presentadas con la factura duplica-da, después de registrarla en el li-bro correspondiente, haciendo constar el número de la factura, el de las Inscripciones que comprende con el detalle de su numeración, capital y corporación ó particular á quien co-rresponde, así como el concepto, fe-cha de remisión á este Centro y fe-cha del recibo de los nuevos valo-res.

6.º Tanto las facturas recibidas de las oficinas provinciales como las que se presenten en este Centro, se consignarán en un libro registro por el negociado de Recibo, por el orden de ingreso en éste y después de comprobar que todas las Inscrip-ciones se hallan taladradas, endosa-das y satisfechos todos sus intereses hasta el vencimiento de 1.º de Ene-ro de 1917, excepción hecha de las correspondientes al clero, monjas y cofradías por permutación, las cua-les tienen en suspenso sus intereses por Real orden de 14 de Enero de 1862, se pasarán al negociado de Deuda inscripta para la amortiza-ción y cancelación de los valores presentados y emisión de los nue-vos que proceda.

7.º El negociado expresado com-probará si las Inscripciones se ha-llan vivas y corrientes, y anotará en sus libros talonarios y en el registro de capitales la cancelación de las Inscripciones por canje, expresando el número de la factura y registro.

Comprobado igualmente que las Inscripciones presentadas con esta pertenecen á la misma entidad, y tienen el mismo concepto y origen, procederá á su reducción emitiendo una sola, que consignará en la tar-jeta, registro y libro de capitales

que en lo sucesivo ha de llevar di-cho negociado.

8.º Incluidas las facturas en re-gistro, se pasarán por el negociado de Deuda inscripta, mediante dili-gencia estampada en la carpeta, á la Intervención de la Dirección ge-neral de la Deuda de Clases pasivas para que, con las mismas formalidades que en aquel negociado se practique la comprobación, amorti-zación y cancelación de las Inscrip-ciones en la carpeta registro, y la emisión de las nuevas, remitiendo al efecto las Inscripciones amorti-zadas para su depósito en Quema y autorizando las nuevas con las fir-mas del Director general é Interven-tor para su ingreso en la Caja co-rriente, á fin de que sean entrega-das á los presentadores ó remitidas á las Intervenciones de Hacienda de las provincias.

9.º Expedidos por la Interven-ción de la Deuda y Clases pasivas los mandamientos de salida de los valores, se remitirán éstos á la De-positaria Pagaduría con uno de los ejemplares de las facturas, quedando archivado el otro en la Inter-vencción de este Centro.

10. La Tesorería de la Dirección dará aviso de la salida á la Inter-vencción de Hacienda de la provin-cia para que pueda expedir el man-damiento de ingreso en la Deposi-taria, remitiendo, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago á la Tesorería de este Centro para la justificación de la Data por reme-sa; y

11. La Tesorería de Hacienda de la provincia anunciará en el *Bole-tín Oficial*, conforme vaya reci-biéndolas, hallarse las Inscripcio-nes en Caja á disposición de las en-tidades propietarias; y cuando rea-lice la entrega pasará á la Interven-ción la factura con el recibo del in-terésado y el resguardo de los pri-mitivos valores para que pueda ex-pedirse la Data justificada con di-chos documentos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, de-biendo acusar recibo de la presente circular y de los cinco ejemplares que se acompañan y comenzar la admisión de facturas el 1.º de Fe-brero próximo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—El Director general.—Se-ñor Delegado de Hacienda de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 229.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular

Habiéndose fugado de la Casa de Misericordia el niño Francisco Arias Pérez, de 11 años de edad, natural de Cartagena y vecino de Totana, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca, y en caso de ser habido dispondrán sea conducido á esta capital para que reintegrese en dicho Establecimiento benéfico.

Murcia 27 de Enero de 1917.

El Gobernador,
Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 224.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la

PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.—Construcción.

Anuncio.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas participó á este Gobierno haberse verificado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Pacheco á la carretera de Torrevieja á Bulsicas, habiendo radicado las obras en términos municipales de Pacheco y San Javier.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los referidos Municipios, á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de este periódico oficial, y terminado este plazo sin que se hayan recibido dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, según dispone la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 25 de Enero de 1917.

El Gobernador,
Alfonso Ruiz de Grijalba.**Quinta sección.**

Número 227.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, á las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan á continuación:

Día 1.º de Febrero de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id.—Cruces pensionadas, Remuneratorias y supervivencias.

Días 5 y 6 de id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Días del 7 y 8.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 26 de Enero de 1917.—El Delegado de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
ALCANTARILLA					
TARIFA 1.ª					
<i>Clase 1.ª</i>					
1	1	Alemán Pérez José	Vendedor aceite.	Mayor.	730 80
<i>Clase 4.ª</i>					
2	4	Arnaldos Abizanda	Harinas.	Id.	237 60
<i>Clase 8.ª</i>					
3	7	Hernández Avilés Juan	Paquetería.	San Roque.	120 »
4	7	Fernández Sarriá Amador	Id.	Mayor.	120 »
5	7	Pascual Solís Fernando	Id.	Id.	120 »
<i>Clase 9.ª</i>					
6	12	Vera Vera Manuel	Harinas.	Id.	62 40
7	15	Sánchez Belmonte José	Comestibles.	Id.	62 40
8	15	Lorente Riquelme Antonio	Id.	Id.	62 40
9	15	Lacal Linares Pedro	Id.	Id.	62 40
10	15	Navarro y Compañía	Id.	Id.	62 40
11	15	Lorenzo Bastida Juan	Id.	Id.	62 40
<i>Clase 9.ª bis.</i>					
12	1	Sánchez, Hernández José	Tabernero.	Calera.	57 60
<i>Clase 9.ª</i>					
13	1	Sáez Vivo Jesús	Id.	Mayor.	57 60
<i>Clase 9.ª bis.</i>					
14	1	Martinez Navarro Jerónimo	Id.	Comercio.	57 60
<i>Clase 9.ª</i>					
15	1	Sánchez Manzano Fulgencio	Id.	Mayor.	57 60
<i>Clase 11.ª</i>					
16	6	Fuentes Zamora José	Abacería.	Madrid.	42 »
17	6	Tornero Avilés Alfonso	Id.	Mayor.	42 »
18	6	Riquelme Rodríguez Antonio	Id.	Losas.	42 »
19	6	Arnaldos Gómez Andrés	Id.	Mayor.	42 »
20	8	Gómez Pinilla Rafael	Gorrero.	Id.	42 »
<i>Clase 12.ª</i>					
21	9	Martinez Cabezón Antonio	Aceite y vinagre.	Mula.	28 80
TARIFA 2.ª					
22	1	Cascales Alarcón Rogelio	Arrendatario.	Mayor.	25 76
23	29	Caride y Compañía	Abonos agrícolas.	Mula.	60 »
24	111	Aulló Delgado Salvador	Carrero.	Nona.	26 40
25	111	García Lorente Francisco	Id.	Tres Amigos.	26 40
26	111	Hernández Lorente José	Id.	Madrid.	26 40
27	111	Aulló Delgado José	Id.	Tropol.	9 60
28	112	Martinez Contreras Francisco	Id.	Cruz.	9 60
29	112	Martines Contreras Ginés	Id.	Id.	9 60
TARIFA 3.ª					
30	17	Díaz Almela Francisco	1 telar.	Amargura.	9 80

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
31	17	Sánchez Espada Fulgencio	3 telares.	Cuesta.	29 40
32	17	Ferrer Aguilar Antonio	Id.	Comercio.	29 40
33	119	Precioso Silvestre José, su viuda	2 sierras.	Campo.	693 »
34	»	Galindo Caballero Antonio	4 id.	Id.	700 »
35	»	López Martínez Juan Antonio	2 id.	Madrid.	350 »
36	»	Zarzoza y Compañía	1 id.	Mayor.	175 »
37	135	López Martínez Juan Antonio	Fabricante.	Pasos.	78 40
38	214	García Ferez Francisco	Horno.	Eras.	7 84
39	218	Hernandez Costa Luis	Id.	Mayor.	63 »
40	218	Pérez Morote María Jesús	Id.	Eras.	63 »
41	218	Bernal Gómez Juan	Id.	Id.	63 »
42	218	Pacheco Pellicer Juan	Id.	Ferrocarril.	63 »
43	223	Riquelme Giménez Francisco	Fabricante.	Mayor.	294 »
44	223	Pagán Ruiz Eduardo	Id.	Huerta.	560 »
45	223	Manzano Juan Manuel	Id.	Mayor.	21 »
46	288	Salas Navarro Verdú	Conservas.	Campo.	560 »
47	288	López Martínez Juan Antonio	Id.	Pasos.	226 80
48	288	Estebe Carceb Juan	Id.	Huerta.	226 80
49	321	Tormo Girmau Francisco, su viuda	1 prensa.	Madrid.	27 02
50	402	Precioso Silvestre José, su viuda	Molino.	Campo.	
TARIFA 4.^a					
<i>Clase 8.^a</i>					
51	7	López Calahorra José María	Farmacéutico.	Mayor.	134 40
52	7	López Menárguez Enrique	Id.	Id.	110 »
<i>Clase 7.^a</i>					
53	5	Hernández Muñoz Manuel	Notario.	Mariscal.	110 »
54	45	Sánchez Espada Fulgencio	Alpargatero.	Cuesta.	123 75
55	45	Guillamón Lorente Antonio	Id.	Mayor.	28 80
56	55	Gómez Pellicer Esteban, su viuda.	Carpintero.	Id.	28 80
57	83	Marín Sánchez Daniel	Horno.	Id.	28 80
58	91	Martínez Rodríguez Manuel	Id.	Id.	28 80
FORTUNA					
TARIFA 1.^a					
<i>Clase 4.^a</i>					
1	1	Cascales Ruiz Pedro	Tejidos.	Purísima.	177 60
<i>Clase 5.^a</i>					
2	4	Cascales Font Juan, herederos	Casino.	Baños.	79 20
<i>Clase 9.^a</i>					
3	13	Cascales Cascales Antonio	Tejidos.	Castelar.	48 »
4	13	Piñero Gomariz Juan	Id.	T. Camero.	48 »
5	13	Ríos Belda Juan	Id.	Jesús 21.	48 »
6	13	Pérez Cascales Salvador	Id.	Remedios.	48 »
<i>Clase 11.^a</i>					
7	5	Bernal Pérez Roque	Parador.	San Bartolomé.	30 »
8	5	López Piñero Catalina	Id.	P. Constitución.	30 »
9	6	Cutillas Cascales Isabel	Abacería.	Caualejas.	30 »
10	6	González Tortosa Dolores	Id.	Purísima 15.	30 »
11	6	Miralles Guirao Francisco	Id.	Remedios.	30 »
12	6	Robles Maruenda José	Id.	San Luis.	30 »
13	6	Ruiz Maruenda Tomás	Id.	García Alonso.	30 »
<i>Clase 12.^a</i>					
14	5	Robles Maruenda José	Tablajero.	San Luis.	24 »
15	5	Ortín Jorge Manuel	Id.	Jesús.	24 »
16	2	Ruiz Herrero Tomás	Café económico.	García Alonso.	24 »
17	2	Soler Fernández Francisco	Id.	Purísima.	24 »
18	9	Cascales Lozano Juan	Aceite y vinagre.	San Miguel.	24 »
19	10	Belda Gomariz Gerónimo	Efectos espartos.	San Bartolomé.	24 »
TARIFA 2.^a					
20	51	Mata Navarro Andrés	Harinas.	Id.	124 80
21	54	Cutillas López Martín	Exportador frutos.	San Antonio.	62 40
22	71	Cascales Font Juan, herederos	Aguas medicinales.	Baños.	1.584 »
23	79	López Fernández Benito	Periódico.	Sacramento.	74 40
24	102	Cascales Font Juan, herederos	1 mesa billar.	Baños.	40 80
25	112	Manresa Avilés Antonio	Carretero.	Cruz.	9 60
TARIFA 3.^a					
26	214	Martínez Candel Ramón	Fabricante.	Tejera.	7 94
27	214	Estebe Bernal Vicente	Id.	Id.	7 94
28	214	Ruiz Maruenda Tomás	Venta de pan.	García Alonso.	42 »
29	214	Miralles Belda Juan	Horno.	Carretera.	63 »
TARIFA 4.^a					
30	7	Piñero Ruiz Juan	Farmacéutico.	Castelar.	70 56
31	7	Pérez Piñero Alfonso	Id.	Id.	70 56
32	7	Ríos Belúa Ginés	Abogado.	San José.	98 28
33	»	Payá Pérez Rafael	Notario.	Jesús.	124 74
34	6	Massa Sánchez Antonio	Talabartero.	San Antonio.	23 60

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PINATAR

Rita Gómez, 46'50 pesetas.

TOTANA

Antonio Lucerga, 9'87 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Cayetano Martínez, 2'57 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 161.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Enrique García García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.^o art. 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto, para que asistan á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados que tendrá lugar antes del día 11 de Febrero en el que se cerrarán definitivamente las listas;

de no comp

(Se continuará.)

por sí ó por medio de representantes, les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reclutamiento.

La Unión 17 de Enero de 1917.—
Enrique García.

Mozos que se citan.

Aurelio Angulo Fernández, de Andrés é Isabel.
Antonio Artero Paredes, de Antonio é Isabel.
Antonio Bastida Martínez, de José y Antonia.
Antonio Barbero Martínez, de Fulgencio y Antonia.
Antonio Fresneda Murcia, de Juan y Antonia.
Antonio García Torres, de Blas y Trinidad.
Antonio García Olmeda, de Ambrosio y Angeles.
Antonio Jiménez Beltrán, de José y Trinidad.
Amador González Albaladejo, de Ramona.
Antonio González Santisteban, de José y María.
Antonio Jerez Martínez, de Diego y Anaz.
Arturo López Armero, de Ginés y Pura.
Angel López Hernández, de Angel y Francisca.
Armando López Hernández, de José y Concepción.
Antonio Lorente Romero, de José y Candelaria.
Antonio Martínez Haro, de Pedro y María.
Antonio Nicolás Cobachos, de José y Dolores.
Antonio Perelló Martínez, de Antonio y Dolores.
Andrés Pérez Martínez, de Joaquina.
Andrés Rodríguez Alfrite, de María.
Antonio Romero Ribera, de María.
Angel Rubio Larios, de Juan y Josefa.
Avelino Sánchez Pérez, de Julio y Ramona.
Andrés Solano Bernal, de Elias y Carmen.
Alfonso Urrea Manzanares, de Francisca.
Bernardo Casanova Martín, de José y Rosalía.
Bernardo García Segura, de Antonio y Dolores.
Baitasar Rodríguez Moreno, de José y María.
Blas Solano Saura, de Blas y Concepción.
Cristóbal Alférez Valdivia, de Cristóbal y Rosalía.
Cristóbal Castillo Egea, de Antonio é Isabel.
Cristóbal Sedano Sevilla, de Francisco y Teresa.
Diego Berruezo Ruiz, de Juan y Juana.
Diego Criado Pérez, de Juan y Agustina.
Diego Fernández Sánchez, de Diego y Visitación.
Diego Guevara Agüera, de Pedro y Dolores.
Daniel Zapata Espuche, de Salvador y Ana María.
Emilio Aguirre García, de José é Ignacia.
Francisco Alcaraz Alvarez, de Miguel y Dolores.
Francisco Abad Aguilera, de Jacinto é Isabel.
Francisco Aguilar Febra, de Gaspar y María.
Felipe Alcaraz Sánchez, de Gregorio y Salvadora.
Francisco Ballesta Belmonte, de Francisco y Rosenda.
Francisco Benítez López, de Francisco y Nicolasa.
Francisco Capel Hernández, de Francisco y María.
Francisco Carvajal Frías, de Antonio y Elena.

Francisco Ferrer López, de Francisco y Florentina.
Francisco Flores Hernández, de Francisco y Francisca.
Fulgencio Gómez Martín, de Lorenzo y María.
Fernando Gómez Aguilera, de Francisco y Beatriz.
Francisco González Lungo, de Tomás y Bibiana.
Francisco Gómez Vicente, de Ginés é Isabel.
Francisco Herrera Céspedes, de Salvador y Francisca.
Francisco López Martínez, de Manuel y María.
Francisco Martínez Laencina, de Francisca y Josefa.
Francisco Martínez Sánchez, de Obdulia.
Francisco Martínez Sánchez, de Francisco y Juana.
Francisco Martínez Verdú, de José y Juana.
Francisco Olmos Moñino, de María.
Francisco Ruiz Ortega, de Antonio y Carmen.
Francisco Sánchez Campillo, de José y Ramona.
Francisco Valero Puertas, de Francisco é Isabel.
Germán Cánovas Ros, de Antonio é Ignacia.
Ginés Martín Bonilla, de Rosalía.
Gabriel Medina Ruiz, de Juan y María Dolores.
Gabriel Pérez Jiménez, de Trinidad.
Gerónimo Piña Cervantes, de Pedro y Ana María.
Herminio Parrón López, de Juan y Rosalía.
Herminio Sánchez Pérez, de Francisco y Josefa.
Isidro Egea Murcia, de Simón y Lucía.
José Antonio Atás Rodríguez, de Miguel y Dolores.
Joaquín Alcalá Inés, de Piedad.
José Aparicio Sánchez, de Josefa.
Joaquín Aroca Gómez, de José y Josefa.
Juan José Balanza Agüera, de José y Antonia.
José Balsalobre López, de Juan y Ramona.
Juan Berenguer Marín, de Joaquín y Joaquina.
José Bernal Romero, de José é Isabel.
José Casanova García, de Francisco y María.
Juan Caparrós Pérez, de Francisco y Soledad.
Julio Calderón Tobal, de Miguel y Julia.
Juan Campos Salinas, de Juan y Ana.
José Antonio Cortés Giménez, de José y Providencia.
José Espin Sáez, de Máximo y Dolores.
Joaquín Espinosa Cobacho, de Antonio y Juana.
Joaquín Fernández Fernández, de Antonio y Paz.
José Galindo Gómez, de Juan y María.
Juan García Guillén, de Francisco y María.
Juan Garrido Muñoz, de Gerónimo y Josefa.
Joaquín Garrigós Ortega, de Salvador y Juana.
José Galera Hernández, de José y Josefa.
José Giménez Cánovas, de José y Obdulia.
Juan Giménez Rodríguez, de Manuel y María.
José Antonio Guillén Segura, de Francisco é Isabel.
José Linares Abellán, de Pedro y Rafaela.
José María López Vázquez, de Enrique é Isabel.
José Antonio Lozano Aguilera, de José y Amalia.

Juan Mora Huertas, de Antonio y María.
José Lorca Huertas, de Antonio y María.
Joaquín Martínez Larios, de José y Juana.
Jesús Martínez Cutillas, de Manuel y Francisca.
José Martín Gutiérrez, de Martín y Gabriela.
José Martínez Navarro, de José y Dolores.
Juan Martínez Fornieles, de Andrés y María.
Julio Martínez, de Bernarda.
José Mendiola Méndez, de Antonio y Trinidad.
Juan Meroño Sánchez, de Antonio y Dolores.
Julian Mula Murcia, de Marcos y Luciana.
Juan Antonio Pérez Hernández, de Miguel y Rosa.
José Res Flores, de Amelia.
José Rubio García, de Dionisio y Concepción.
Juan Antonio Sánchez García, de José y Faustina.
José Antonio Sánchez García, de Alejo y Encarnación.
José Antonio Saura Torres, de Pedro y Magdalena.
Joaquín Sánchez Guillén, de Juan y Francisca.
José Torres Hernández, de Juan y María.
Juan Torres González, de Juan y Dolores.
José Trabolón Román, de Simón y Ana.
José Antonio Vázquez López, de Manuel y María.
José Vilar Blázquez, de José y Agueda.
José Junta Ríos, de José y Encarnación.
Lorenzo García Lucerga, de Antonio y Juana.
Luis Moya García, de Juan y Rosalía.
Leandro Requena Alcaraz, de Fulgencio y Dolores.
Luis Requena Fernández, de Luis y Dolores.
Miguel Cárceles García, de Pedro y Luisa.
Manuel Fernández Narejos, de Josefa.
Miguel Fernández Caparrós, de José y Ana.
Mateo López Andreo, de José y Agustina.
Mariano López Marín, de Pedro y Saturnina.
Manuel Pastor Espinar, de José y María.
Manuel Villegas Muñoz, de Antonio y María Dolores.
Nicolás Jiménez Fuentes, de Esteban y María.
Pedro Díaz Martínez, de Fulgencio y Gregoria.
Pedro García Mancebo, de Tomás y Francisca.
Pablo Illán González, de Joaquín y María.
Pedro Marín García, de Pedro y Juana.
Pedro Paredes Martínez, de Pedro y Rita.
Pedro Román Osele, de Joaquín y María.
Pedro Ros Mateo, de José y Dolores.
Pablo Sánchez Picón, de Francisco y Trinidad.
Pascual Soler Costa, de Juana.
Pedro Zaplana Giménez, de Soledad.
Ricardo Casanova Andreu, de José y Nieves.
Restituto Conesa Martínez, de Juan y Juana.
Remigio Gómez García, de Pedro y Teresa.
Rafael González Cebrián, de Deogracias.
Salvador Abad Pérez, de Francisco y María.

Sebastián Castro Gallardo, de Diego y Damiana.
Salvador Conesa Blaya, de Pedro y María.
Santiago Fernández Lardines, de José y Ana.
Salvador Gómez, de María Josefa.
Sebastián Lorente Llamas, de Ramón y Encarnación.
Salvador López Fernández, de Antonia.
Salvador Martínez Gómez, de Francisco y María.
Salvador Plazas Vidal, de Gerónima.
Salvador Saavedra Celdrán, de Salvador y Josefa.
Tesifonte Gómez Manrubia, de Pedro y María.
Tomás Parra Parra, de Cosme y Ana.

Número 173.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Edicto.

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan; apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Aledo 16 de Enero de 1917.—El Alcalde, Bartolomé Martínez.—Por su mandado, Jacobo Gil.

Mozos que se citan.

Juan Francisco Cayuela Pallarés de Francisco y María.
Alfonso Mulero Navarro, de Salvador y Juana.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez, á los señores Accionistas de esta Sociedad para el Domingo 4 de Febrero próximo á las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 29 de Enero de 1917.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.